Municipalidad Distrital
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

## No. 040-2025-GDTI-MDP/T

Pocollay, 01 ABR 2025

**VISTOS**:

La Carta N° 007-2024-AAFM y Carta N° 010-2024-HHTC de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por los proyectistas de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones; Informe Nº 724-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones; Informe Nº 2494-2024-GDUI-MDP-T de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe Nº 0012-2025-SGSIL-GM-MDP-TACNA de 08 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones; Informe N.° 001-2025-HHTC-SGFEI/GDTI-MDP-T de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por la Proyectista de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversión; Informe Nº 107-2025-RNYM-SGFEI/GDTI-MDP-T de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones; Informe N.° 456-2025-GDTI-MDP-T de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N.° 091-2025-RJPR/IO-OSI-GM/MDP-TACNA de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por el Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión de Inversiones; Informe Nº 503-2025-OSI-GM-MDP-TACNA de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Supervisión de Inversiones; Informe Nº 519-2025-GDTI-MDP-T de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Nº 0266-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Informe N.° 0525-2025-GDTI-MDP-T de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 227-2025-JRMC-OGAJ-GM-MDP.T de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado describe en su Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 76°.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado describe en su artículo 34. Valor referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 29°, numeral 29.2, señala: "La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones".

Que, el artículo 32°, numerales 32.2) de la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01, La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y

Municipalidad Distrital
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

## No. 040 -2025-GDTI-MDP/T

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, de acuerdo a la directiva señalada el numeral 32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Y el numeral 32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante Carta N° 007-2024-AAFM y Carta N° 010-2024-HHTC, de fecha 31 de octubre del 2024, de los proyectistas de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, remiten Expediente Técnico "Creación del servicio de movilidad urbana en avenida pago Sobraya, tramo puente Peschay, pasaje Uchusuma hasta el límite con Calana Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna" CUI N° 2646018, para su evaluación y aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 724-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 31 de octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, remite presentación de Expediente Técnico "Creación del servicio de movilidad urbana en avenida pago Sobraya, tramo puente Peschay, pasaje Uchusuma hasta el límite con Calana Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna" CUI N° 2646018, el mismo que se encuentra conforme a la Directiva N° 002-2024-MDP/T "Lineamientos para determinar los costos indirectos de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 115-2024-GM-MDP-T, para su evaluación correspondiente con la finalidad de cumplir con el ciclo de inversión del mismo; y alcanza para conocimiento el cuadro resumen de presupuesto:

Que, mediante Informe N.° 2494-2024-GDUI-MDP-T de fecha 08 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite presentación de Expediente Técnico "Creación del servicio de movilidad urbana en avenida pago Sobraya, tramo puente Peschay, pasaje Uchusuma hasta el límite con Calana Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", conforme al Instructivo N° 001-2017-MDP-T "Elaboración de Expedientes Técnicos y Plan de Trabajo", a fin de dar cumplimiento del ciclo de inversión.

Que, mediante Informe N.° 0012-2025-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 08 de enero del 2025, de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, informa que se ha realizado la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de movilidad urbana en avenida pago Sobraya, tramo puente Peschay, pasaje Uchusuma hasta el límite con Calana Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", procediendo a observar el expediente técnico del proyecto en mención.

Que, mediante Informe N.° 001-2025-HHTC-SGFEI/GDTI-MDP-T de fecha 07 de marzo del 2025, de la Proyectista de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversión, remite levantamiento de observaciones del Expediente Técnico: "Creación del servicio de movilidad urbana en avenida pago Sobraya, tramo puente Peschay, pasaje Uchusuma hasta el límite con Calana Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna".

Que, mediante Informe N.° 107-2025-RNYM-SGFEI/GDTI-MDP-T de fecha 10 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones, remite levantamiento de observaciones del Expediente Técnico: "Creación del servicio de movilidad urbana en avenida pago Sobraya, tramo puente Peschay, pasaje Uchusuma hasta el límite con Calana Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", para su conocimiento y se proceda la absolución de observaciones.

Que, mediante Informe N.° 456-2025-GDTI-MDP-T de fecha 13 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en avenida pago Sobraya, tramo puente Peschay, pasaje Uchusuma hasta el límite con Calana Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna" con CUI 2646018, para proceder con la absolución de observaciones.

Que, mediante Informe N.° 091-2025-RJPR/IO-OSI-GM/MDP-TACNA de fecha 21 de marzo del 2025, del Inspector de Obra, remite opinión técnica favorable, concluyendo que el Expediente Técnico del Proyecto "Creación del servicio de movilidad urbana en avenida pago Sobraya, tramo puente Peschay, pasaje Uchusuma hasta el límite con Calana Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", contempla las metas descritas en el las cuales deberán ser ejecutadas al 100%, siendo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata – Suma alzada, con un presupuesto total que asciende a la suma S/. 2,200,496.88 (Dos Millones Doscientos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 88/100 soles), y un plazo de

Municipalidad Distrital
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

## No. 040-2025-GDTI-MDP/T

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

ejecución de 120 días calendarios; asimismo, cumple con los requisitos mínimos, conteniendo la documentación técnica necesaria y relevante para la correcta ejecución física del proyecto conforme al Instructivo N° 01-2017-MDP-T "Elaboración de Expediente Técnico y Plan de Trabajo"; como se detalla a continuación:

Que, mediante Informe N.° 503-2025-OSI-GM-MDP-TACNA de fecha 24 de marzo del 2025, de la Oficina de Supervisión de Inversiones, remite la opinión técnica favorable de Expediente Técnico, "Creación del servicio de movilidad urbana en avenida pago Sobraya, tramo puente Peschay, pasaje Uchusuma hasta el límite con Calana Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", presentado por el inspector de obra.

Que, mediante Informe N.° 519-2025-GDTI-MDP-T de fecha 25 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la opinión presupuestal, por un monto de S/. 2,200,496.88 (Dos Millones Doscientos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 88/100 soles), proyecto que se encuentra programado su ejecución en el presente año fiscal.

Que, mediante Informe N.° 0266-2025-OGPPMPI-MDP-T de fecha 26 de marzo del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, remite opinión presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Creación del servicio de movilidad urbana en avenida pago Sobraya, tramo puente Peschay, pasaje Uchusuma hasta el límite con Calana Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna" con CUI N° 2646018, en el cual procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente año fiscal 2025, determinándose que a la fecha se cuenta con recursos presupuestales disponibles; en ese sentido se remite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, para continuar con el trámite administrativo de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N.° 0525-2025-GDTI-MDP-T de fecha 26 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita opinión legal y emisión de acto resolutivo, respecto a la aprobación del Proyecto "Creación del servicio de movilidad urbana en avenida pago Sobraya, tramo puente Peschay, pasaje Uchusuma hasta el límite con Calana Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna" con CUI N° 2646018, por un monto de 2,200,496.88 (Dos Millones Doscientos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 88/100 soles).

Que, mediante Informe N° 227-2025-JRCM-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 28 de marzo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Creación del servicio de movilidad urbana en avenida pago Sobraya, tramo puente Peschay, pasaje Uchusuma hasta el límite con Calana Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna" con CUI N° 2646018, modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata), por un monto de 2,200,496.88 (Dos Millones Doscientos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 88/100 soles), por un Plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos buenos de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Inversiones; Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programa de Inversiones; Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDA PAGO SOBRAYA, TRAMO PUENTE PESCHAY, PASAJE UCHUSUMA HASTA EL LÍMITE CON CALANA DISTRITO DE COCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2646018**, modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata), por un monto presupuestal de S/ 2,200,496,88 (Dos millones Doscientos Mil Cuatrocientos Noventa y seis con 88/100), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el cual se detalla a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN SUB PRESUPUESTO | COSTO DIRECTO | |
|---|---|---|---|
| 01 | COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA VEHICULAR | S/ | 1,169,376.57 |
| 02 | COMPONENTE 02: INFRAESTRUCTURA PEATONAL | S/ | 204,851.77 |
| | SUB TOTAL COSTO DIRECTO | S/ | 1,374,228.34 |
| | | | |
| | COSTO DIRECTO | S/ | 1,374,228.34 |
| | GASTOS GENERALES (10%) | S/ | 137,422.83 |
| | UTILIDAD | S/ | 68,711.42 |
| | **PRESUPUESTO DE OBRA** | **S/** | **1,580,362.59** |
| | IGV (18%) | S/ | 284,465.27 |
| | **PRESUPUESTO VALOR REFERENCIAL** | S/ | **1,864,827.86** |

Municipalidad Distrital
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

## No. 040 -2025-GDTI-MDP/T

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

| | | | |
|---|---|---|---|
| | GASTOS DE ESTUDIOS (3%) | S/ | 55,944.84 |
| | GASTOS DE INSPECCIÓN (5%) | S/ | 93,241.39 |
| | GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2%) | S/ | 37,296.56 |
| | GASTOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN (8%) | S/ | 149,186.23 |
| | **PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA** | **S/** | **2,200,496.88** |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR,** sin efecto todo acto resolutivo, que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones y Oficina de Supervisión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE,** con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA TACNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY V°B° OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE INVERSIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY V°B° OFICINA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES TACNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY GERENCIA DE FORMULACIÓN Y ESTUDIOS DE INVERSIÓN V°B° GDTI

GDTI
OSI
OGPPMPI
OGAJ
SGFEI
UFTTD

CUD: 14469